



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. MATERIALES DE CURACION PARA HOSPITAL DE NINOS EVA PERON

VISTO:

El Expediente Electrónico: EX-2022-01618830- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 22/2022 S.C.A., con encuadre en el artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, Articulo 150°, 4to. Párrafo del Reglamento Parcial, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN destinado al Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que en orden 03, obra Nota NO-2022-01563069-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro - Secretaría de Compras y Abastecimiento informando la necesidad de la Adquisición de Material de Curación destinado al Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial es de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$5.367.967,00), adjunta como archivos embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido y APG. Cabe destacar que, no se adjunta el correspondiente formulario de Solicitud de Gastos, por lo cual, se deberá solicitar a la Unidad Ejecutora antes de la etapa de Adjudicación.

Que a orden 04, glosa Proyecto de Bases de Contratación y sus correspondientes Anexos, PLIEG-2022-01619689-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$5.367.967,00).

Que a orden 08 emite dictamen IF-2022-01625431-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento la cual concluye: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que, por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en

CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020- modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) D. *CONTRATACION DIRECTA*: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que, por el artículo 150° último párrafo del “Reglamento de Contrataciones” se expresa: “(...) Cuando la contratación directa se encuadre en la causal prevista en el artículo 98 inciso a) de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias y no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto máximo establecido para dicho régimen, podrá prescindirse de la emisión de los actos administrativos previstos en el Artículo 17° incisos a) y f) y de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 50 del presente Reglamento. No obstante, los Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces o el titular de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, según corresponda, deberán remitir las contrataciones efectuadas según los dispuesto en este párrafo a la Contaduría General de la Provincia, dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores al cierre de cada mes calendario, a los fines de su difusión (...)”.

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2022- SCA, con encuadre en el Artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, Articulo 150º, 4to. Párrafo del Reglamento Parcial, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, destinado al Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón dependiente del Ministerio de Salud, con un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.367.967,0).

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos, Contratación Directa N° 22/2022- SCA, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde el sitio <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; a la C.P.N. Bellido Valeria Carina dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y a la Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón C.P.N Evelina Lorena Ponce.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 22/2022- SCA, el día 08 de Septiembre de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01618830- -CAT-DPCBS#MEC el Pliego de Bases de Condiciones aprobado con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: A sus efectos tomen conocimiento: Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, dependiente del Ministerio de Salud; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.